

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	ABS-LP-F-02.
			Versión	03
			Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 1 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN		S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA			
		Consecutivo PAA No.	SEDS_UPS_54	

APITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	JULIO 2026
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
RESPONSABLE	MAYERLY ZAMBRANO MORENO
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”*.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...).”*

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que “al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En ese sentido, los municipios, tal como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar los preceptos constitucionales mediante la adopción de planes, programas y proyectos que permitan garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En consecuencia, la presente contratación se considera conveniente y necesaria, en la medida en que a través de su ejecución se pretende fortalecer la prestación de los servicios institucionales, mejorar la cobertura de la oferta pública y contribuir de manera efectiva al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, generando un impacto positivo en el bienestar general de la población beneficiaria.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la contratación estatal que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben tener en cuenta que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con la normatividad anteriormente mencionada, la Administración Municipal adelantó un análisis técnico y operativo con el fin de identificar las condiciones actuales de prestación de los servicios institucionales en el territorio, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos de atención descentralizada dirigidos a la comunidad, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

En dicho análisis se identificaron limitaciones en la capacidad operativa para el desplazamiento de los equipos interdisciplinarios encargados de la ejecución de programas sociales, lo cual restringe la cobertura, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios institucionales, particularmente aquellos dirigidos a población vulnerable.

En este sentido, la ausencia de un medio adecuado y especializado para la atención itinerante limita la presencia efectiva de la Administración Municipal en el territorio, generando barreras de acceso a la oferta institucional y afectando la garantía de derechos de la ciudadanía.

Así las cosas, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “La Calera un lugar para todos”, se establece la necesidad de fortalecer la oferta institucional mediante estrategias de atención descentralizada, que permitan acercar los servicios públicos a la comunidad, garantizando mayor cobertura, equidad y eficiencia en la prestación del servicio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la adquisición de una Unidad Móvil Institucional, como herramienta estratégica para la prestación de servicios de atención integral a la ciudadanía, permitiendo la ejecución de jornadas extramurales, atención directa en territorio y el fortalecimiento de los programas sociales del municipio.

La implementación de esta unidad permitirá mejorar la capacidad operativa institucional, facilitar el desplazamiento del equipo técnico y profesional, y garantizar condiciones adecuadas para la atención de la población beneficiaria, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

2.2.2. JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de La Calera, en cumplimiento de sus fines esenciales y de las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley, tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo de la población a los programas y servicios institucionales, especialmente de aquellos grupos sujetos de especial protección constitucional, como lo son las personas adultas mayores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 46 y 48 de la Constitución Política, el Estado debe adoptar medidas que aseguren la igualdad material, la protección integral y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, promoviendo condiciones que les permitan acceder de manera efectiva y oportuna a los servicios sociales, asistenciales y comunitarios ofrecidos por las entidades territoriales.

En el Municipio de La Calera, una proporción significativa de la población adulta mayor reside en zonas rurales dispersas, caracterizadas por su compleja geografía, grandes distancias entre centros poblados y limitaciones en materia de transporte y conectividad. Estas circunstancias dificultan el acceso regular de dicha población a los servicios institucionales que actualmente se concentran en el casco urbano, generando barreras de acceso que inciden negativamente en su bienestar, inclusión social y ejercicio efectivo de sus derechos.

Actualmente, la Administración Municipal desarrolla actividades orientadas a la atención integral de las personas mayores mediante programas de acompañamiento psicosocial, promoción y prevención en salud, actividad física, estimulación cognitiva, orientación familiar y fortalecimiento de redes de apoyo. No obstante, la ausencia de una infraestructura móvil especializada limita la capacidad institucional para llevar estos servicios de manera permanente y eficiente a las veredas y sectores apartados del municipio.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

La adquisición de una Unidad Móvil Institucional permitirá implementar un modelo de atención descentralizada y extramural, acercando la oferta pública a las comunidades rurales y garantizando una presencia institucional más amplia, continua y efectiva. La unidad estará diseñada para funcionar como un espacio integral de atención, dotado de áreas administrativas, sistemas de accesibilidad universal para personas con movilidad reducida, equipamiento especializado, mobiliario funcional y autonomía eléctrica, permitiendo el desarrollo de jornadas institucionales en condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y operatividad.

Esta estrategia contribuirá a fortalecer las acciones desarrolladas por el equipo interdisciplinario del Programa de Adulto Mayor, integrado por profesionales de Trabajo Social, Psicología, Enfermería, Fisioterapia, Fonoaudiología y demás áreas afines, quienes podrán prestar servicios directamente en territorio, realizando actividades de orientación, valoración, seguimiento, promoción de hábitos saludables, rehabilitación, inclusión social y acompañamiento integral a la población beneficiaria.

Adicionalmente, la Unidad Móvil Institucional permitirá optimizar la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades de las comunidades rurales, facilitando la realización de jornadas de atención ciudadana, campañas institucionales, actividades pedagógicas y estrategias de acercamiento de la oferta pública a sectores históricamente afectados por dificultades de acceso.

La presente necesidad encuentra sustento en la Ley 1251 de 2008, mediante la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores; en la Ley 1276 de 2009, que fortalece los programas de protección social al adulto mayor; en la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez; y en las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionadas con la garantía de los derechos, la inclusión y el bienestar de la población mayor del Municipio de La Calera.

En este sentido, se hace necesario fortalecer las estrategias de atención itinerante que permitan acercar la oferta institucional a la comunidad, mediante la implementación de una **Unidad Móvil Institucional**, como herramienta de gestión pública orientada a la prestación de servicios en territorio.

En consecuencia, el objeto del presente proceso contractual consiste en la adquisición de una Unidad Móvil Institucional destinada al fortalecimiento de la oferta institucional y a la prestación de servicios de atención integral a la ciudadanía, la cual deberá encontrarse completamente ensamblada, operativa y matriculada, y contar con espacios funcionales, accesibilidad universal, sistema eléctrico autónomo y el equipamiento técnico necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio en territorio.

Este proceso se encuentra alineado con las **metas del Plan de Desarrollo Municipal**, orientadas al fortalecimiento de la oferta institucional, la ampliación de la cobertura de los servicios sociales y la implementación de estrategias de atención descentralizada en el municipio.

La Unidad Móvil Institucional se concibe como un instrumento de gestión pública que permitirá el desarrollo de jornadas extramurales, la atención directa en territorio y el fortalecimiento de los programas sociales, contribuyendo al mejoramiento de la capacidad operativa institucional y a la reducción de las barreras de acceso a la oferta pública.

En este sentido, su implementación permitirá ampliar la cobertura de los servicios institucionales, fortalecer la presencia del Estado en el territorio y garantizar condiciones adecuadas para la prestación de la atención integral a la ciudadanía, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio.

2.2.3. OBJETIVO:

Adquirir una Unidad Móvil Institucional destinada al fortalecimiento de la oferta institucional y a la prestación de servicios de atención integral a la ciudadanía, con el fin de implementar estrategias de atención descentralizada que permitan acercar los servicios públicos a la población del municipio de La Calera, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Este objetivo se enmarca en las metas del Plan de Desarrollo Municipal, orientadas al fortalecimiento de la oferta institucional, la ampliación de la cobertura de los servicios sociales y la implementación de estrategias de atención itinerante en el territorio, garantizando mayor eficiencia, oportunidad y accesibilidad en la prestación de los servicios.

La Unidad Móvil Institucional deberá contar con condiciones de funcionalidad, accesibilidad universal, sistema eléctrico autónomo y equipamiento técnico adecuado, que permita el desarrollo de jornadas extramurales y la atención directa a la ciudadanía en el territorio municipal, fortaleciendo la presencia institucional y la capacidad operativa de la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal mediante la adquisición de una Unidad Móvil Institucional, que permita mejorar la prestación de los servicios y ampliar la cobertura de la oferta institucional en el territorio. En consecuencia, se dará inicio al **PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

2.2.4. PLAN, PROYECTO O GESTIÓN: La Secretaría de Educación y Desarrollo Social, a través del Programa de Desarrollo Social, tiene como meta fortalecer la oferta institucional y ampliar la cobertura de los servicios sociales, mediante la implementación de estrategias de atención descentralizada que permitan garantizar el acceso oportuno, eficiente e integral a la población del municipio, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

En este sentido, se busca mejorar la capacidad operativa institucional para el desarrollo de jornadas extramurales y la prestación de servicios sociales en territorio, contribuyendo al bienestar de la población y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Calera.

2.2.5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2. 1.1.1.4.1 Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026 y este será contratado por medio de **LICITACIÓN PÚBLICA**, Por todo lo anterior, el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUIRIR UNA UNIDAD MÓVIL DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA DOTADA DE ESPACIOS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, SISTEMA ELÉCTRICO AUTÓNOMO Y EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA SU ADECUADA OPERACIÓN

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

El oferente deberá suministrar una unidad móvil completamente ensamblada, operativa, matriculada y apta para su circulación en el territorio nacional, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD MOVIL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS UNIDAD MÓVIL			
A. CHASIS			
ITEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
1.	Modelo	2026-SUPERIOR	
2.	Desplazamiento (c/c)	5000 cc	
3.	Cilindros en línea	4 en línea	
4.	Potencia (hp@rpm)	180@2600	
5.	Torque (kg-m@ rpm)	50@1600	
6.	Sistema de inyección	Common rail	1
7.	Nivel de emisiones	Euro VI	
8.	Combustible	Diésel	
9.	Tipo de transmisión	Manual	
10.	Velocidades	Mínimo seis (6)	
11.	Tracción	4x2	
12.	Baterías	12v	
13.	Distancia entre ejes (mm)	Mínimo 3800 mm	
14.	Peso Bruto Vehicular (PBV)	Mínimo 9.000 kg	
B. EQUIPAMIENTO			
1.	✓ Barra estabilizadora delantera ✓ Barra estabilizadora trasera ✓ Dirección ajustable en altura y profundidad ✓ Pantalla Digital en tablero de instrumentos ✓ Limitador de Velocidad customizable		1
C. CARROCERÍA			
1.	Estructura y forrado exterior	Estructura y forrado exterior La estructura deberá construirse en tubería estructural y soportes en ángulo, utilizando vigas estructurales para la conformación del área destinada a los pasajeros y usuarios. Toda la estructura deberá contar con tratamiento anticorrosivo e impermeabilización certificada mediante ensayo de cámara salina, conforme a la NTC 1156:1998 o norma que la sustituya o modifique. Frontal y parte trasera Fabricados con modulo en tubo estructural Frontal, capota y trasero fabricadas en Plástico reforzado con fibra de vidrio Laterales Costado superior y faldón en lámina galvanizada	1
D. BODEGAS			

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

1.	Bodegas	La unidad deberá disponer como mínimo de: ✓ Bodegas traseras para equipaje y almacenamiento. ✓ Sistema de iluminación LED para bodegas. ✓ Accionamiento desde cabina del conductor. ✓ Apertura mediante chapas de seguridad.	1
E. ACCESORIOS			
1.	Equipamiento	✓ Espejos exteriores eléctricos con desempañador. ✓ Apertura de puerta de bodega (maleteros) con chapa de seguridad. ✓ Radio ✓ Cámara de reversa ✓ Silla de conductor neumática con mecanismo de ajuste vertical ✓ Cinturones de seguridad en las sillas ✓ Tarjeta eléctrica de carrocería independiente de chasis, para cada función del vehículo. Contará con una llave máster que cortará la corriente únicamente de carrocería. ✓ Panel de switches de carrocería con indicadores luminosos de funcionamiento. ✓ cuadro de montaje	1
F. VIDRIOS			
1.	Frontal	✓ Panorámico de seguridad laminado	1
2.	Laterales pasajeros	✓ Vidrios templados de seguridad	1
G. SISTEMA DE ILUMINACIÓN			
1.	Luces exteriores	✓ Faros de alto poder lumínico, con luces antiniebla ✓ Stop traseros antiniebla en led ✓ Tercer stop en led ✓ Luces laterales delimitadoras ✓ Luz antiniebla trasera ✓ Exploradoras en bómper ✓ Luces de navegación delanteras ✓ Luces exteriores LED de navegación nocturna frontales, laterales y traseras.	1
2.	Luces interiores	✓ Sistema de iluminación de interior 100% de luz LED. ✓ Rejillas para distribución de aire acondicionado. ✓ Iluminación independiente para conductor.	1

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

H. PINTURA			
1.	Pintura	La pintura deberá ser aplicada en cabina. Mediante sistema en seco utilizando pintura poliuretano tipo Dupont o equivalente de igual o superior calidad.	1
G. DISTRIBUCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR			
✓ Escritorio administrativo en madera melamina para atención al usuario. ✓ Sillas para usuarios. ✓ Gabinete de almacenamiento en madera instalado en herraje de carrocería ✓ Cafetería con dispensador de agua ✓ Baño interno, equipado ✓ Televisor de 50" ✓ Piso en material antideslizante de alta resistencia. ✓ Silletería ergonómica tapizada, cantidad (12) ✓ Pintura institucional personalizada. ✓ Imagen corporativa de la entidad. ✓ Amplias Bodegas para almacenamiento de accesorios ✓ Carpa retráctil lateral			
H. ACCESIBILIDAD			
✓ Plataforma elevadora hidráulica para PMR tipo escalera ✓ Puerta auxiliar y conductor			
I. SISTEMA ELÉCTRICO			
✓ Planta eléctrica 10KVA Integrada en compartimiento lateral ✓ Red urbana 110V ✓ Tomas eléctricas Distribuidas internamente ✓ Sistema de protección eléctrica y distribución conforme a la normativa vigente			
J. BOSQUEJO			
El presente bosquejo tiene como finalidad ilustrar de manera referencial la distribución, configuración y disposición general de los espacios que conforman la Unidad Móvil Institucional destinada a la prestación de servicios de atención integral a la ciudadanía. La imagen constituye una representación conceptual del diseño requerido y sirve como guía para la fabricación, adecuación y dotación de la unidad. No obstante, los oferentes podrán proponer ajustes técnicos, constructivos o de distribución que optimicen la funcionalidad, ergonomía, seguridad y accesibilidad del vehículo, siempre que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento y se mantenga la finalidad operativa del proyecto. La distribución definitiva deberá asegurar espacios adecuados para la atención al usuario, accesibilidad para personas con movilidad reducida, almacenamiento de equipos e insumos, operación autónoma mediante sistema eléctrico propio y condiciones de confort para funcionarios y ciudadanos. La unidad deberá entregarse: Totalmente ensamblada. Operativa y funcional. Matriculada. Con manuales de operación y mantenimiento. Con garantías del chasis, carrocería y componentes instalados. Lista para la prestación inmediata del servicio institucional. VER ILUSTRACION: FICHA TÉCNICA.			

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 9 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de los bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25	10	15	Vehículos de pasajeros
25	10	19	Vehículos especializados o de recreo
25	17	21	Componentes y sistemas de seguridad de vehículos automotores
25	17	26	Acabados y Revestimientos exterior para vehículos
25	17	30	Iluminación interior para vehículos
25	17	39	Componentes eléctricos
25	17	29	Iluminación Exterior para vehículos
25	17	48	Componentes y Sistemas de Vehículos Especializados
25	18	16	Chazis Automotriz

3.4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

Para la efectiva prestación del servicio, el contratista deberá cumplir lo establecido por la Entidad en el **ANEXO TÉCNICO DE CONDICIONES MÍNIMAS**, el cual forma parte integrante del presente documento.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012, Capítulo V, artículo 29, literal d), numeral 5, y las demás facultades legales que autorizan al Alcalde Municipal para celebrar contratos destinados al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal.

Permisos: El contratista deberá gestionar y realizar los procedimientos necesarios para la obtención de los permisos, certificaciones, matrículas, registros y demás trámites a que haya lugar para la fabricación, adecuación, legalización, circulación y entrega de la Unidad Móvil Institucional, los cuales estarán enmarcados dentro del alcance del objeto contractual.

Licencias: No se requiere licencia de construcción o urbanística, por tratarse de la adquisición, fabricación y adecuación de un bien mueble. No obstante, la unidad deberá entregarse debidamente matriculada, con licencia de tránsito, SOAT vigente y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable para su circulación en el territorio nacional.

Estudios y diseños: Las especificaciones técnicas mínimas, el bosquejo referencial de distribución interna y los requerimientos funcionales de la Unidad Móvil Institucional son suministrados por el Municipio y hacen parte integral de los documentos del proceso contractual. Los oferentes podrán proponer ajustes técnicos que optimicen la funcionalidad de la unidad, siempre que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

3.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No.005 de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal **“LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”**, el cual contiene las diferentes EJES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 10 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Que la Secretaría de Educación y Desarrollo Social cuenta con el siguiente Proyecto de Inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal:

DIRECCIONADO AL EJE	BIENESTAR PARA LA CALERA
PROGRAMA	La Calera Territorio Inclusivo, Diverso y Generacional
META DE PRODUCTO	Atender en servicios integrales a 330 personas mayores anuales a través del programa de Adulto Mayor.

CAPÍTULO IV
DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación será: **LICITACIÓN PÚBLICA.**

Tipología Contractual: Se comprende la adquisición, fabricación, adecuación, dotación, matrícula y entrega de una Unidad Móvil Institucional, junto con todos los componentes, equipos, accesorios y demás elementos necesarios para garantizar su adecuada operación, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

Eficiencia procesal: Esta modalidad permite adelantar un proceso ágil y eficiente, acorde con los principios de economía y celeridad que rigen la contratación estatal, sin sacrificar la transparencia y la selección objetiva.

Pluralidad de oferentes: El procedimiento garantiza la libre concurrencia al permitir la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes, promoviendo así la competencia efectiva.

Proporcionalidad: Existe correspondencia entre la complejidad técnica del objeto contractual y el procedimiento de selección, toda vez que la adquisición comprende la fabricación, adecuación y dotación de una Unidad Móvil Institucional con especificaciones técnicas especializadas, garantizando que la Entidad seleccione la oferta más favorable para el cumplimiento de sus fines.

En mérito de lo expuesto, el proceso se adelantará integralmente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** la cual se ajusta plenamente a los requerimientos legales, técnicos y fácticos del presente proceso contractual, constituyendo el mecanismo idóneo para seleccionar al contratista que ejecutará el objeto descrito.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación señalada en la Subsección 1°, Sección 1°, Capítulo 2°, Título 1°, Parte 2°, Libro 2° del Decreto 1082 de 2015; lo cual consagra la LICITACIÓN PÚBLICA como una de las modalidades de selección de contratistas, a la que pueden acudir las entidades estatales, al momento de adelantar contrataciones de mayor cuantía, tal y como sería el caso de la contratación que se pretende efectuar.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de este se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 11 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

El pliego de condiciones elaborado por el Municipio para el presente proceso de selección contendrá los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

Se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referentes a la publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en estos, considerando que se trata de una licitación pública.

Así mismo, se dará cumplimiento al artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterio de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el total del presupuesto oficial del proceso de selección incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta, estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000,00)**, valor que incluye el IVA cuando haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del objeto contractual, entre ellos la fabricación, adecuación, dotación, matrícula, transporte, seguros, pruebas de funcionamiento, capacitación, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados necesarios para la entrega de la Unidad Móvil Institucional en condiciones óptimas de operación y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La determinación del presupuesto oficial se realizó con fundamento en el **ANÁLISIS DEL SECTOR** elaborado por la Entidad, el cual permitió identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales del mercado relacionado con la fabricación, adecuación y suministro de unidades móviles especializadas. Para su estructuración se tuvieron en cuenta las cotizaciones obtenidas de proveedores especializados, la revisión de procesos contractuales similares adelantados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP II, el comportamiento de la oferta y la demanda y las variables económicas que inciden en este tipo de bienes, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precios del Productor (IPP), la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el costo de las materias primas, los componentes importados, la mano de obra especializada y los costos logísticos.

En consecuencia, el presupuesto oficial refleja las condiciones actuales del mercado y resulta suficiente para garantizar la ejecución del objeto contractual, promoviendo la participación de un número plural de oferentes y el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, planeación y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

El valor del contrato se establece bajo la modalidad de **precio global**, por lo cual el contratista asumirá todos los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual y la entrega de la Unidad Móvil Institucional completamente ensamblada, operativa, matriculada y en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 13 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

En ese sentido, se procedió a solicitar ofertas las cuales fueron allegadas así: INCONCAR SAS, CARROCERIAS TECH HOUSE AUTOMOTIVE GROUP, con las cuales se realizó la determinación del mercado:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARROCERIAS TECH HOUSE AUTOMOTIVE GROUP	INCOCAR SAS	PROMEDIO
		VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	
UNIDAD MOVIL CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD SEGÚN ANEXO TÉCNICO	1	720,000,000.00	685,000,000.00	702,500,000.0 0

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se solicitaron cotizaciones a potenciales proveedores con capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual, obteniendo como resultado un valor promedio de referencia de **SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$702.500.000)**. No obstante, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para la ejecución del proyecto corresponde a **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000)**, se considera técnicamente viable establecer este último como valor máximo disponible para el proceso de contratación.

La diferencia entre el valor promedio obtenido en el estudio de mercado y el presupuesto asignado corresponde a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, equivalente aproximadamente al **0,36 % del valor estimado**, porcentaje que no representa una variación significativa frente al valor total del proyecto ni afecta la razonabilidad económica de la contratación.

En este sentido, el presupuesto oficial de **\$700.000.000** resulta acorde con las condiciones del mercado analizado y permite atender integralmente la necesidad identificada, garantizando la adquisición, fabricación, adecuación y entrega de la unidad móvil institucional con las características técnicas requeridas. Así mismo, mantener dicho valor permite la materialización de un proyecto con alto impacto social para el municipio, orientado al fortalecimiento de la oferta institucional y la prestación descentralizada de servicios a la comunidad, evitando que una diferencia económica marginal impida la ejecución de una iniciativa que responde a necesidades públicas previamente identificadas.

Por lo anterior, y considerando los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal, se establece como presupuesto oficial del proceso la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000)**, valor que se encuentra soportado en el análisis de mercado realizado y en la disponibilidad presupuestal definida para tal fin.

En desarrollo del estudio de mercado se analizaron las condiciones de la oferta y la demanda del sector, identificando fabricantes, ensambladores, carroceros y proveedores especializados con capacidad para suministrar este tipo de bienes en el territorio nacional, evidenciándose la existencia de un mercado con pluralidad de oferentes y capacidad suficiente para atender el objeto del presente proceso de contratación.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta cotizaciones actualizadas de proveedores especializados, la revisión de procesos de contratación con objetos similares publicados en la plataforma SECOP II y el análisis técnico de los componentes que integran la Unidad Móvil Institucional, tales como el chasis, la carrocería, los sistemas eléctricos, el

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 14 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

mobiliario, los equipos tecnológicos, los sistemas de accesibilidad, la planta eléctrica y los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

Así mismo, se evaluó el comportamiento de las principales variables económicas que inciden en el sector, entre ellas el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precios del Productor (IPP), la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el costo de las materias primas, los componentes importados, la mano de obra especializada y los costos de transporte y logística, factores que fueron considerados en la estimación del presupuesto oficial y en la asignación de los riesgos previsibles del contrato.

Para aquellos componentes cuya configuración depende de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y que no cuentan con precios estandarizados en el mercado, se efectuó un análisis comparativo de cotizaciones y de precios unitarios, con el fin de establecer valores razonables acordes con las condiciones actuales del mercado y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Los resultados obtenidos permitieron concluir que el presupuesto oficial refleja las condiciones reales del mercado y resulta suficiente para garantizar la ejecución integral del contrato, promoviendo la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la selección objetiva y el cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los soportes técnicos, las cotizaciones, el análisis de proveedores, el estudio económico y los demás documentos que sustentan la determinación del presupuesto oficial hacen parte integral del Análisis del Sector y del expediente del presente proceso de selección.

Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Administración Municipal elaboró el correspondiente estudio de mercado, el cual se soporta en el **Análisis del Sector** y en la información obtenida de fuentes primarias y secundarias, con el propósito de establecer un valor acorde con las condiciones técnicas, económicas y comerciales requeridas para la adquisición, fabricación, adecuación y entrega de la Unidad Móvil Institucional.

En desarrollo del estudio de mercado se analizaron las condiciones de la oferta y la demanda del sector, identificando fabricantes, ensambladores, carroceros y proveedores especializados con capacidad para suministrar este tipo de bienes en el territorio nacional, evidenciándose la existencia de un mercado con pluralidad de oferentes y capacidad suficiente para atender el objeto del presente proceso de contratación.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta cotizaciones actualizadas de proveedores especializados, la revisión de procesos de contratación con objetos similares publicados en la plataforma SECOP II y el análisis técnico de los componentes que integran la Unidad Móvil Institucional, tales como el chasis, la carrocería, los sistemas eléctricos, el mobiliario, los equipos tecnológicos, los sistemas de accesibilidad, la planta eléctrica y los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

Así mismo, se evaluó el comportamiento de las principales variables económicas que inciden en el sector, entre ellas el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precios del Productor (IPP), la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el costo de las materias primas, los componentes importados, la mano de obra especializada y los costos de transporte y logística, factores que fueron considerados en la estimación del presupuesto oficial y en la asignación de los riesgos previsibles del contrato.

Para aquellos componentes cuya configuración depende de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y que no cuentan con precios estandarizados en el mercado, se efectuó un análisis comparativo de cotizaciones y de precios unitarios, con el fin de establecer valores razonables acordes con las condiciones actuales del mercado y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Los resultados obtenidos permitieron concluir que el presupuesto oficial refleja las condiciones reales del mercado y resulta suficiente para garantizar la ejecución integral del contrato, promoviendo la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la selección objetiva y el cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 15 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Los soportes técnicos, las cotizaciones, el análisis de proveedores, el estudio económico y los demás documentos que sustentan la determinación del presupuesto oficial hacen parte integral del Análisis del Sector y del expediente del presente proceso de selección

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el(s) Certificado(s) de Disponibilidad(es) presupuestal(es) que a continuación se relaciona:

CDP	DIS-2026000755
CÓDIGO DEL RUBRO	254104008201010307011082 509
Nombre	tender en servicios integrales a 330 personas mayores anuales a través del programa de Adulto Mayor
Fuente	REC.BCE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
VALOR	\$ 700.000.000,00

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a verificar y evaluar la experiencia, la capacidad jurídica, así como la capacidad financiera y organizacional de los interesados en participar en el proceso de selección, que la entidad ha definido como condiciones y requisitos mínimos exigidos que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos **NO OTORGAN PUNTAJE** y la entidad los verificará como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

La verificación de los requisitos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es indispensable que el proponente presente y adjunte toda la información detallada que permita su análisis.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Municipio. Resulta pertinente señalar que los requisitos técnicos mínimos están incluidos en la Ficha Técnica, la cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Experiencia.
- b) Capacidad Jurídica.
- c) Capacidad Financiera.
- d) Capacidad Organizacional.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y RIESGOS PREVISIBLES

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 16 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS**

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber; (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.
Vigencia	A partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación, En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 17 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO CONTRACTUAL

8.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA - NIT 899999712-5
Tomador	• Para personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal de forma individual. • En Consorcios o Uniones Temporales: la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando razón social, NIT y porcentaje de participación.
Información obligatoria en la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista
Observaciones generales	• Los valores asegurados deberán aproximarse al mayor cuando no se utilicen centavos. • El contratista deberá mantener vigente la garantía, ajustarla y ampliarla en caso de adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato. • El no restablecimiento de la garantía constituye causal de incumplimiento contractual.

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	20% del valor del contrato
Calidad de la unidad móvil y correcto funcionamiento	Plazo de ejecución y mínimo doce (12) meses posteriores a la entrega y recibo a satisfacción	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 18 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

8.1.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La exigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) dentro del presente proceso contractual se fundamenta en la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del objeto a contratar, el cual consiste en la **adquisición, fabricación, adecuación, dotación y entrega de una Unidad Móvil Institucional**, destinada a la prestación de servicios de atención integral a la ciudadanía en el territorio municipal.

En el desarrollo del contrato se contemplan actividades relacionadas con el ensamblaje del vehículo, instalación de sistemas eléctricos autónomos, incorporación de equipos tecnológicos, adecuaciones internas, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de la unidad, lo cual implica la existencia de riesgos técnicos y operativos que pueden generar eventuales afectaciones a terceros.

De igual manera, una vez entregada la Unidad Móvil, esta será utilizada como herramienta institucional para la prestación de servicios en territorio, incluyendo desplazamientos por zonas urbanas y rurales, atención de población vulnerable y desarrollo de jornadas extramurales, lo cual incrementa el nivel de exposición a riesgos asociados a la operación del vehículo y al uso de sus sistemas internos.

En este contexto, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se constituye en un mecanismo de protección indispensable para la Entidad, en la medida en que ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan causarse a terceros como consecuencia de hechos, acciones u omisiones imputables al Contratista o a sus subcontratistas durante la ejecución del contrato o en la fase de puesta en funcionamiento de la Unidad Móvil.

Así mismo, esta garantía permite asegurar la adecuada cobertura de riesgos derivados del uso de maquinaria, sistemas eléctricos, instalaciones internas, desplazamiento del vehículo y operación de la unidad en escenarios abiertos al público, garantizando la protección de la Administración Municipal y de la comunidad beneficiaria de los servicios.

Por lo anterior, la exigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual resulta necesaria, proporcional y técnicamente justificada, en atención a la naturaleza del bien a adquirir, su nivel de complejidad técnica, su futura operación institucional y la obligación de la Entidad de salvaguardar el interés general y la integridad de terceros.

En consecuencia, esta póliza se configura como un requisito esencial para la correcta estructuración del riesgo contractual, asegurando la ejecución del objeto contractual bajo condiciones de seguridad, responsabilidad y cobertura integral frente a eventuales daños que puedan derivarse del desarrollo del contrato.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA - NIT 899.999.712-5 y el Contratista
Tomador	• Para personas jurídicas: la póliza deberá expedirse a nombre de la razón social que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal. • No se aceptan pólizas a nombre del representante legal de forma individual. • En caso de Consorcio o Unión Temporal: deberá incluir todos los integrantes, con razón social, NIT y porcentaje de participación.
Valor asegurado	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA - NIT 899.999.712-5

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 19 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Amparos

Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus subcontratistas autorizados, incluyendo los amparos mínimos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información obligatoria en la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

Los valores asegurados deberán aproximarse al mayor cuando no se utilicen centavos. El deducible no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida ni superar dos mil (2.000) SMMLV.

La póliza deberá ser presentada para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la garantía de cumplimiento.

No se aceptarán franquicias, coaseguros obligatorios ni estipulaciones que impliquen asunción parcial del Riesgo por parte de la Entidad.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

El presente Proceso de Contratación se encuentra sujeto al análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, así como a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Pública.

En este sentido, la Entidad realizó la verificación correspondiente, determinando que el Municipio de La Calera se encuentra incluido dentro de las entidades estatales cobijadas por el capítulo de compras públicas de los acuerdos comerciales aplicables, y que la cuantía del presente proceso contractual se encuentra dentro de los rangos de aplicación de dichos acuerdos.

De igual forma, el objeto del presente proceso, correspondiente a la **adquisición, fabricación, adecuación y entrega de una Unidad Móvil Institucional destinada al fortalecimiento de la oferta institucional y la prestación de servicios de atención integral a la ciudadanía**, se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales vigentes, sin evidenciarse exclusiones específicas que limiten su aplicación.

El análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales se consolida en la siguiente tabla:

Tabla de Acuerdos Comerciales Aplicables

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico - Chile	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico - Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	No	N/A	N/A	No
Chile	Sí	Sí	No	Sí

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 20 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Corea	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	No	No	N/A	No
AELC	Sí	Sí	No	Sí
México	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte - El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte - Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte - Honduras	No	No	No	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina	Sí	Sí	N/A	Sí

En consecuencia, la Entidad otorgará trato nacional a los proponentes, bienes y servicios provenientes de los Estados con los cuales la República de Colombia tenga suscritos y vigentes Acuerdos Comerciales que resulten aplicables al presente proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones contenidas en dichos instrumentos internacionales, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, los proponentes originarios de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por aplicación del principio de reciprocidad recibirán el mismo tratamiento que los proponentes nacionales, garantizando el respeto de los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia, selección objetiva y no discriminación dentro del presente proceso de contratación.

En todo caso, la aplicación del trato nacional y de los beneficios derivados de los Acuerdos Comerciales estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso de selección.

El presente proceso contractual corresponde a la adquisición de una unidad móvil, lo cual se enmarca en un contrato de compraventa de bienes muebles, regulado por las normas del derecho privado en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1849 del Código Civil colombiano.

CAPITULO X

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

10.2. CONDICIONES DEL SERVICIO.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 21 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Para la efectiva prestación del servicio, el contratista deberá cumplir lo establecido por la Entidad en el **ANEXO - FICHA TÉCNICA**

El contratista deberá garantizar al Municipio que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la entrega de la unidad móvil objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, deberá contar con personal idóneo para la adecuada comercialización, alistamiento y entrega del bien, asegurando el cumplimiento de las condiciones de calidad, garantía y funcionamiento establecidas contractualmente.

10.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las principales actividades a desarrollar dentro del presente proceso contractual corresponden al suministro, fabricación, adecuación e instalación de la **Unidad Móvil Institucional**, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad, las cuales incluyen, entre otras, las siguientes:

Las principales actividades a desarrollar dentro del presente proceso contractual corresponden al suministro, fabricación, adecuación e instalación de la Unidad Móvil Institucional, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad, las cuales incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Fabricación y suministro de la Unidad Móvil

- ✓ Suministro del chasis con las características técnicas establecidas (motor diésel, 5000 cc, 180 HP, transmisión manual, entre otras).
- ✓ Fabricación de carrocería en estructura metálica con tubería estructural y tratamiento anticorrosivo.
- ✓ Instalación de forros exteriores en fibra de vidrio y lámina galvanizada según diseño técnico.
- ✓ Adecuación de bodegas traseras con sistema de iluminación LED y elementos de seguridad.
- ✓ Instalación de accesorios vehiculares como cámara de reversa, radio, espejos eléctricos y silla de conductor neumática.

2. Adecuación interior de la Unidad Móvil

- ✓ Suministro e instalación de silletería ergonómica para usuarios.
- ✓ Instalación de escritorio administrativo, gabinetes en madera melamínica y mobiliario interior
- ✓ Adecuación de baño interno completamente equipado.
- ✓ Instalación de piso antideslizante de alta resistencia.
- ✓ Implementación de carpa retráctil lateral.
- ✓ Pintura institucional, imagen corporativa y acabados interiores.

3. Sistemas eléctricos, iluminación y soporte tecnológico

- ✓ Instalación de sistema eléctrico independiente de carrocería.
- ✓ Red eléctrica interna 110V con tomas distribuidas.
- ✓ Planta eléctrica integrada de 10 KVA.
- ✓ Sistema de iluminación LED interior y exterior.
- ✓ Sistema de protección eléctrica conforme a normativa vigente.
- ✓ Instalación de sistema de sonido profesional y televisor de 50”.

4. Accesibilidad y operación

- ✓ Suministro e instalación de plataforma elevadora hidráulica para personas con movilidad reducida (PMR).

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 22 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

- ✓ Adecuación de accesos y puertas auxiliares.
- ✓ Garantía de accesibilidad universal en el diseño interior.

5. Sistemas de ventilación y confort

- ✓ Rejillas de ventilación y distribución de aire al interior de la unidad.
- ✓ Condiciones de confort térmico y circulación de aire en los espacios internos.
- ✓ Iluminación interior LED para atención al usuario

NOTA 1. Dando cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, para el fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para el presente proceso NO será necesaria la provisión de bienes o servicios con un porcentaje entre el diez por ciento (10%) y el cinco por ciento (5%) de la población citados en el artículo mencionado.

10.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El presente proceso contractual tiene un presupuesto oficial de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000,00)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, fabricación, adecuación, dotación, matrícula, transporte, seguros, pruebas de funcionamiento, capacitación, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

El contrato se celebrará bajo la modalidad de **precio global**, por lo cual el valor ofertado deberá comprender la totalidad de los bienes, obras de adecuación, equipos, accesorios, servicios y demás actividades necesarias para la entrega de la Unidad Móvil Institucional completamente terminada, matriculada, en funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La Entidad cancelará al contratista el valor del contrato mediante dos (2) pagos, de acuerdo con el avance de ejecución y el cumplimiento de los hitos contractuales, previa certificación del supervisor del contrato y acreditación de los requisitos legales para el pago.

PRIMER PAGO - CUARENTA POR CIENTO (40%)

La Entidad reconocerá un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se evidencie el avance inicial en la fabricación, adecuación o suministro de la Unidad Móvil Institucional, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

Requisitos:

- Acta de inicio debidamente suscrita.
- Cronograma de ejecución aprobado por la supervisión.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación de cuenta bancaria.
- Resolución o documento equivalente que habilite la facturación.
- Factura electrónica o documento equivalente, según la normatividad vigente.
- Registro fotográfico del avance de fabricación o adecuación.
- Informe técnico de avance presentado por el contratista.
- Certificación del supervisor sobre el cumplimiento del hito correspondiente.
- Garantías contractuales vigentes y aprobadas.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Cumplimiento del cargue de la documentación requerida en SECOP II.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 23 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

SEGUNDO PAGO - SESENTA POR CIENTO (60%)

El sesenta por ciento (60%) restante será cancelado una vez se realice la entrega de la Unidad Móvil Institucional completamente terminada, matriculada, en funcionamiento y recibida a satisfacción por la Entidad, previa certificación del supervisor del contrato.

Requisitos:

- Factura electrónica o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Registro fotográfico de la unidad móvil terminada.
- Informe técnico final.
- Acta de recibo final a satisfacción.
- Manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento.
- Garantías de fábrica y de calidad, cuando correspondan.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Garantías contractuales vigentes.
- Cargue de la documentación correspondiente en SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin que ello genere reconocimiento de intereses o compensaciones a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todos los casos, el supervisor del contrato deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual y emitir la correspondiente certificación o acta de recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales, financieros, tributarios y de seguridad social aplicable.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto contractual se ejecutará en el marco del proceso de compraventa de la Unidad Móvil. La entrega del bien se realizará en el Municipio de La Calera, Cundinamarca, en el lugar que sea determinado por la entidad contratante para la recepción, verificación y recibo a satisfacción de la unidad móvil, previa coordinación con el supervisor del contrato.

10.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

En todo caso la ejecución del contrato no superará la vigencia fiscal.

10.7. SUPERVISIÓN

Para el desarrollo del presente proceso de compraventa / suministro de la Unidad Móvil, el Municipio designará un supervisor del contrato, el cual será ejercido por la Secretaría de Educación y Desarrollo Social, quien tendrá a su cargo la vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del bien suministrado, la correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas y la correcta ejecución de las obligaciones por parte del contratista, con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades del Municipio y el cumplimiento de los fines estatales.

En el presente contrato no se contempla interventoría externa, salvo que la entidad lo determine de manera posterior y mediante el procedimiento correspondiente.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 24 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Las modificaciones o ajustes que lleguen a requerirse durante la ejecución contractual deberán garantizar siempre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas, priorizando la calidad del bien a suministrar.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

El contratista se obliga para con la Alcaldía de La Calera, a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual.

Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato mediante el suministro, adecuación, dotación, entrega y puesta en funcionamiento de una Unidad Móvil Institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato.
2. Suministrar un vehículo modelo 2026 o superior, completamente nuevo, sin uso, libre de gravámenes, embargos, limitaciones al dominio y con todos los documentos necesarios para su matrícula y legalización.
3. Fabricar y adecuar la carrocería de la unidad móvil conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas nacionales vigentes.
4. Instalar todos los componentes, equipos, accesorios, mobiliario, sistema eléctrico, sistema de accesibilidad, planta eléctrica, sistema de iluminación, equipos audiovisuales y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Unidad Móvil.
5. Garantizar que todos los materiales, equipos, componentes y accesorios suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
6. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el proceso de selección, sin efectuar sustituciones de marcas, características o calidades sin autorización previa y escrita de la supervisión del contrato.
7. Realizar las pruebas de funcionamiento de todos los sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos, electrónicos y de accesibilidad antes de la entrega final.
8. Entregar la Unidad Móvil completamente ensamblada, dotada, funcional y lista para entrar en operación.
9. Realizar la entrega dentro del plazo contractual, en el sitio indicado por la Entidad.
10. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el transporte, cargue, descargue, seguros, maniobras y demás actividades requeridas para la entrega de la Unidad Móvil.
11. Entregar los manuales de operación, mantenimiento, garantías, fichas técnicas, certificados de conformidad y demás documentación técnica correspondiente a cada uno de los equipos suministrados.
12. Entregar el manual de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Móvil, incluyendo el plan de mantenimiento recomendado por el fabricante.
13. Entregar los planos, diagramas eléctricos, hidráulicos, estructurales y demás documentos técnicos correspondientes a la adecuación realizada sobre la Unidad Móvil.
14. Garantizar el correcto funcionamiento integral del vehículo, de la carrocería, de la planta eléctrica, del sistema eléctrico, del sistema hidráulico, del sistema de accesibilidad y de todos los equipos instalados durante el término de la garantía ofrecida.
15. Atender las reclamaciones por garantía dentro de los tiempos establecidos en su oferta y efectuar las reparaciones o reemplazos necesarios sin costo para la Entidad.
16. Capacitar al personal designado por la Entidad sobre la operación, manejo, mantenimiento preventivo y cuidados de la Unidad Móvil y de todos sus equipos.
17. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad.
18. Cumplir con todas las normas técnicas, ambientales, de tránsito, seguridad industrial, accesibilidad, emisiones y demás disposiciones legales aplicables al tipo de vehículo objeto

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 25 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

- del contrato.
- Obtener y suministrar todos los certificados de homologación, conformidad, calidad y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para este tipo de vehículos y adecuaciones.
 - Garantizar que la plataforma elevadora para personas con movilidad reducida cumpla con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
 - Garantizar el correcto funcionamiento de la planta eléctrica, la red eléctrica interna y los sistemas de protección eléctrica instalados.
 - Entregar la Unidad Móvil con la imagen institucional, pintura, señalización y elementos gráficos establecidos por la Entidad.
 - Corregir oportunamente cualquier defecto, inconsistencia o falla identificada durante la supervisión o recibo del vehículo, sin generar costos adicionales para la Entidad.
 - Permitir la inspección del proceso de fabricación, adecuación y alistamiento por parte del supervisor del contrato cuando la Entidad lo considere necesario.
 - Presentar los informes de avance que solicite el supervisor durante la ejecución contractual.
 - Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
 - Responder por los daños ocasionados a la Entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
 - Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de entrega, recibo a satisfacción y liquidación del contrato.
 - Mantener reserva sobre la información técnica, administrativa o institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
 - Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los documentos del proceso de selección y las que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

10.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
- Constituir las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
- Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
- Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución.
- Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 26 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

- 14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 15. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
- 16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
- 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
- 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

10.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
- 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 9. Liquidar el contrato.
- 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

10.10. METODOLOGÍA

El contratista será responsable de planificar, coordinar y ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la entrega de una Unidad Móvil Institucional completamente dotada, operativa y conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Para ello, deberá desarrollar como mínimo las siguientes fases:

- 1. **Planeación y alistamiento:** revisión de las especificaciones técnicas, programación de actividades, adquisición de materiales, equipos y componentes necesarios para la ejecución del contrato.
- 2. **Suministro del vehículo base:** provisión del chasis o vehículo nuevo que cumpla con las características técnicas mínimas establecidas en el proceso.
- 3. **Fabricación y adecuación:** construcción de la carrocería e instalación de la distribución interior, mobiliario, sistemas eléctricos, planta eléctrica, accesibilidad universal, iluminación, equipos tecnológicos, señalización e imagen institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas.
- 4. **Instalación y ensamble de equipos:** incorporación y conexión de todos los accesorios, sistemas y dotaciones requeridas para el correcto funcionamiento de la Unidad Móvil.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 27 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

- 5. **Pruebas de funcionamiento y control de calidad:** verificación integral de los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y de accesibilidad, realizando los ajustes necesarios para garantizar su óptimo desempeño.
- 6. **Entrega y puesta en funcionamiento:** entrega de la Unidad Móvil completamente terminada, junto con los manuales de operación, mantenimiento, garantías, certificados de calidad y demás documentación exigida, realizando la capacitación al personal designado por la Entidad para su adecuada operación.

10.11. PRODUCTOS

El contratista será responsable de la calidad de los bienes suministrados, del cumplimiento de las especificaciones técnicas, del cronograma de ejecución y de la correcta entrega de la Unidad Móvil dentro del plazo establecido en el contrato.

- A. Informes periódicos de avance de la fabricación, adecuación, dotación y ejecución contractual, con los soportes correspondientes cuando sean requeridos por el supervisor.
- B. Informe final de ejecución que consolide las actividades desarrolladas, las pruebas efectuadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- C. Unidad Móvil Institucional completamente nueva, carrozada, adecuada, dotada y en óptimas condiciones de funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- D. Manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Móvil, incluyendo los manuales de los equipos y sistemas instalados.
- E. Garantías del vehículo, la carrocería, los equipos, accesorios e instalaciones suministradas, junto con los certificados de calidad y conformidad aplicables.
- F. Planos, diagramas eléctricos, hidráulicos y de distribución interior de la Unidad Móvil, en medio físico y digital, cuando correspondan.
- G. Certificados de homologación, fichas técnicas, documentación de matrícula (si aplica), certificados de emisiones, revisiones y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.
- H. Acta de capacitación al personal designado por la Entidad sobre la operación, uso y mantenimiento de la Unidad Móvil.
- I. Acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez verificado el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y documentales.
- J. Informes mensuales y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas.
- K. Informe final a la finalización del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.

10.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 “CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO XI
REQUISITOS HABILITANTES

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

11.1 DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la*

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 28 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.”

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, **Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021.** y demás normas vigentes.

De conformidad con el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Igualmente señala que dichos requisitos no serán objeto de puntuación; en consecuencia, su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

11.2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a) Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.

11.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA**

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 29 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

PROPUESTA- y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

NOTA: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- 1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
- 2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio, en el curso del presente proceso.
- 3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 30 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

11.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 31 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “3.1 Aspectos Generales”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 32 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 - Conformación de Consorcio o Formato 4 - Conformación de Unión Temporal. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- C. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.2.1.3. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación)

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

11.2.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

1. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 33 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

que no estén obligados a dichos pagos. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO 7 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO 7 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

2. PERSONAS NATURALES

Personas naturales: La persona natural proponente, deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, a su vez, deberá allegar con la oferta, la declaración contenida en el formato suministrado por el Municipio, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, el Municipio deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes, no obstante, el proponente podrá allegar su propio formato siempre y cuando cumpla con las declaraciones y condiciones referidas en la ley y en el pliego de condiciones; precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7° de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 34 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

11.2.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

- **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.
- **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

- **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 35 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

11.2.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.
Vigencia	A partir del cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO de la misma, lo anterior de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 36 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

11.2.1.7. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO 3 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO** y **FORMATO 4-MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**.

Este documento deberá indicar como mínimo:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
6. En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos años (2) años más.
7. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - c) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el Municipio de la Calera lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de la Calera.
5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 37 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

escrito al Municipio de la Calera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el Municipio de la Calera rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

11.2.1.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

11.2.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Municipio de la Calera consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

11.2.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI- VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio de la Calera consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

11.2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio de la Calera consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 38 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.2.1.11. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El Municipio de la Calera verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

11.2.1.12. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

11.2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TECNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

11.2.2.1 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá allegar el **ANEXO DE FICHA TÉCNICA**, debidamente firmado por su representante legal o quien haga sus veces en el cual indique que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas establecidas con cada uno de los anexos del presente proceso, no obstante, solo con la presentación de este anexo se entenderá que cumple con especificaciones técnicas del proceso.

11.2.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato. La experiencia corresponde al conocimiento derivado de la participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para quienes estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 - Experiencia para todos los proponentes, y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6, cuando se requiera verificación adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará con base en la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso de contratación.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 39 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Por regla general, el proponente solo podrá acreditar la experiencia que ha obtenido directamente y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia requerida para el presente proceso de selección se establece con el fin de garantizar la idoneidad, capacidad técnica y experticia del proponente en la fabricación, suministro, adecuación y entrega de vehículos tipo Unidad Móvil Institucional, los cuales integran componentes automotrices, eléctricos, electrónicos, de mobiliario y dotación especializada.

En consecuencia, los contratos aportados deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) mínimo tres (3) contratos, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos objetos estén relacionados con el suministro y/o adquisición y/o venta y/o fabricación y/o adecuación de vehículos tipo unidad móvil o vehículos especiales.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado en el RUP con por lo menos seis (6) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25	10	15	Vehículos de pasajeros
25	10	19	Vehículos especializados o de recreo
25	17	21	Componentes y sistemas de seguridad de vehículos automotores
25	17	26	Acabados y Revestimientos exterior para vehículos
25	17	30	Iluminación interior para vehículos
25	17	39	Componentes eléctricos
25	17	29	Iluminación Exterior para vehículos
25	17	48	Componentes y Sistemas de Vehículos Especializados
25	18	16	Chasis Automotriz

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y determinar su validez dentro del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la adquisición, fabricación, adecuación y entrega de una Unidad Móvil Institucional completamente dotada, funcional y lista para su operación:

- a. La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos relacionados con la fabricación, suministro, adecuación o comercialización de unidades móviles, vehículos especializados, carrocerías, componentes automotrices, sistemas eléctricos, electrónicos, iluminación, mobiliario y demás bienes directamente relacionados con el objeto contractual. Los contratos deberán encontrarse debidamente clasificados en los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 40 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

- b. Para la verificación de la experiencia, la Entidad únicamente tendrá en cuenta los contratos ejecutados por el proponente que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando sea exigible, y cuya información permita verificar su relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
- c. Cuando el proponente relacione más de tres (3) contratos en el formato de experiencia, la Entidad verificará únicamente los tres (3) contratos de mayor valor que acrediten el cumplimiento de la experiencia exigida.
- d. En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse de manera conjunta. No obstante, uno (1) de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida; los demás integrantes deberán acreditar, individualmente, como mínimo el cinco por ciento (5%) de dicha experiencia. Un integrante podrá no acreditar experiencia, siempre que su porcentaje de participación en la estructura plural no supere el diez por ciento (10%).
- e. Los porcentajes señalados para los integrantes de los proponentes plurales se verificarán con base en contratos válidos registrados en el RUP, cuando sea exigible, y se calcularán sobre el valor total de la experiencia mínima requerida, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- f. La experiencia exigida responde a la naturaleza, complejidad, cuantía y riesgos del contrato, de conformidad con el Análisis del Sector y los principios de proporcionalidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal, garantizando la libre concurrencia y la pluralidad de oferent
- g. Cuando el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP o en el documento de conformación del proponente plural.
- h. El valor del contrato a tener en cuenta será el valor efectivamente ejecutado, multiplicado por el porcentaje de participación del integrante que lo acredite.
- i. Cuando el contrato haya sido ejecutado en unión temporal, la acreditación de la experiencia se realizará conforme a la distribución de actividades efectivamente ejecutadas por cada integrante, siempre que dicha distribución pueda verificarse en los documentos aportados. En caso contrario, se aplicará el porcentaje de participación registrado.
- j. Cuando un contrato aportado para acreditar experiencia haya sido ejecutado por consorcio o unión temporal y sea presentado por dos (2) o más integrantes del proponente plural, dicho contrato se contará como uno solo, sin que haya lugar a duplicidad en su acreditación.
- k. La experiencia deberá corresponder de manera directa a actividades tales como: fabricación, suministro, venta, adquisición, transformación, carrozado, adecuación o ensamble de vehículos tipo unidad móvil o vehículos especiales, incluyendo sus sistemas eléctricos, electrónicos, de iluminación, seguridad, accesibilidad, mobiliario y dotación interior. En todo caso, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores relacionados con actividades directamente asociadas al objeto contractual.
- l. Cuando los valores de los contratos estén expresados en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) vigente a la fecha de terminación del contrato, y posteriormente a SMMLV.
- m. No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia, entendidas como aquellas emitidas por el mismo proponente, sus representantes, socios o integrantes del mismo grupo empresarial.
- n. No se aceptarán certificaciones expedidas por interventores o supervisores que no tengan la calidad de entidad contratante o autoridad competente para certificar la ejecución del contrato.
- o. La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales para verificar la experiencia, sin que ello implique la posibilidad de modificar o sustituir la experiencia inicialmente acreditada.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 41 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

El incumplimiento de las condiciones de experiencia establecidas en el presente numeral dará lugar a la evaluación de la propuesta como NO CUMPLE, lo cual generará su rechazo dentro del proceso de selección.

- a. de fabricación, adecuación o suministro de vehículos especiales o unidades móviles.

DOCUMENTOS DE SOPORTE

La experiencia será verificada con base en la información contenida en el RUP. Adicionalmente, el proponente deberá aportar para cada contrato alguno de los siguientes documentos:

- a. Certificación expedida por la entidad contratante.
- b. Copia del contrato.
- c. Acta de recibo final.
- d. Acta de liquidación.

Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo:

- a. Objeto del contrato.
- b. Valor ejecutado.
- c. Fecha de inicio.
- d. Fecha de terminación.
- e. Estado de ejecución (terminado o liquidado).
- f. Constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y coherencia de la información aportada, así como de solicitar aclaraciones sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

- a. Contratante.
- b. Objeto del Contrato.
- c. Principales actividades ejecutadas.
- d. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
- e. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato corresponde al inicio efectivo de su ejecución y es distinta de la fecha de suscripción del mismo, salvo que en los documentos se disponga expresamente lo contrario.

Cuando en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia únicamente se indique la fecha (mes y año) de suscripción y/o inicio del contrato, se entenderá como fecha de inicio el último día del mes señalado en la certificación.

- a. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato corresponde al momento de finalización de su ejecución y no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que en los documentos se disponga expresamente lo contrario.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- b. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- c. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 42 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

- d. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

C. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:

(i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 43 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

VALOR EJECUTADO:

El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
399.80

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se solicitan para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 44 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

11.2.2.3. TALLER DE CARROCERÍA O PLANTA DE PRODUCCIÓN (PROPIA O ALIADA)

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para la ejecución del contrato, mediante la disponibilidad de un taller de carrocería, planta de producción o instalaciones especializadas, propias o de un tercero con quien mantenga una relación comercial, contractual o de alianza estratégica vigente, destinadas a la fabricación, ensamblaje, adecuación o modificación de vehículos especiales.

Las instalaciones deberán contar con la capacidad para desarrollar las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual, incluyendo, como mínimo:

- Adecuación y transformación de carrocerías.
- Instalación de sistemas eléctricos y electrónicos.
- Implementación de elementos de accesibilidad universal.
- Integración de mobiliario y equipamiento especializado.
- Realización de pruebas de funcionamiento y control de calidad.

La acreditación podrá realizarse mediante:

- a) Certificado de existencia y representación legal cuando las instalaciones sean propias.
- b) Documento suscrito entre el proponente y el tercero (contrato, convenio, carta de compromiso o documento equivalente) que evidencie la disponibilidad de las instalaciones durante el plazo de ejecución del contrato.
- c) Relación de la infraestructura disponible, indicando ubicación, actividades desarrolladas y capacidad operativa.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información aportada y, cuando lo considere pertinente, realizar visitas de verificación o solicitar información adicional.

11.2.2.4. OFERTA ECONÓMICA

La Entidad determina que la forma de pago es por precios unitarios de acuerdo a lo presentado en El Anexo 1 - Anexo Técnico y el **Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial** el cual es concordante con la modalidad de pago seleccionada.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el **Anexo - Propuesta Económica**.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la adquisición del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

11.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 45 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Con el propósito de analizar el comportamiento financiero de las empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, se realizó la consulta y análisis de la información financiera reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia las empresas clasificadas bajo los códigos de actividad económica CIIU 2910 (Fabricación de vehículos automotores), CIIU 2920 (Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques) y CIIU 2930 (Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores). A partir de la información disponible se analizarán los principales indicadores financieros del sector, tales como índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, con el fin de identificar las condiciones económicas y capacidad financiera promedio de las empresas que participan en actividades relacionadas con la fabricación, transformación y adecuación de vehículos. Los resultados obtenidos servirán como referente técnico para establecer las condiciones financieras requeridas dentro del proceso de contratación, procurando que estas sean proporcionales a la naturaleza, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, en el Análisis del Sector realizado por la Entidad, se evidenció la existencia de un mercado conformado por fabricantes, ensambladores, carroceros y empresas especializadas en la fabricación, adecuación y suministro de unidades móviles institucionales, con capacidad técnica, operativa, financiera y organizacional para ejecutar el objeto contractual. En atención a la naturaleza, complejidad, cuantía y riesgos del contrato, la experiencia exigida tiene como finalidad verificar que los proponentes han ejecutado satisfactoriamente contratos de características similares, garantizando que cuentan con el conocimiento técnico, la capacidad operativa y los recursos necesarios para cumplir integralmente las obligaciones derivadas del contrato.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En atención a las conclusiones del Análisis del Sector, la Entidad determinó que el mercado presenta condiciones de competencia efectiva y pluralidad de oferentes, razón por la cual la evaluación económica se realizará mediante criterios objetivos que permitan identificar la oferta más favorable para la Administración, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la Entidad únicamente efectuará correcciones aritméticas derivadas de errores de cálculo contenidos en la propuesta económica, sin que ello implique la modificación de los precios ofertados, las especificaciones técnicas o las demás condiciones de la propuesta. Así mismo, verificará la existencia de ofertas con precios artificialmente bajos y aplicará el método de ponderación económica previsto en el presente Pliego de Condiciones, de conformidad con la normativa vigente y con las conclusiones del Análisis del Sector.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.
- B. El ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los valores contenidos en la propuesta económica y del IVA, cuando aplique. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero puntos cinco (0,5), se aproximará al peso entero siguiente; cuando sea inferior a cero puntos cinco (0,5), se aproximará al peso entero inmediatamente inferior.

El puntaje de la oferta económica se asignará con base en el valor total corregido, conforme al método de evaluación establecido en el presente Pliego de Condiciones.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 46 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,85
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.60 o indeterminado

Índice de liquidez: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual a (1,85). El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Nota: cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), no podrán calcular el índice de liquidez ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido.

Nivel De Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al (0,70).

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} * 100\%$$

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Para que la propuesta sea habilitada se requiere una razón de cobertura de intereses mayor o igual a (1,60) o INDETERMINADO.

$$\text{RAZON DE COBERTURA DE INTERES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERES}}$$

Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Así mismo, si tienen una cobertura de interés INDETERMINADA, será calificado como indeterminado.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Municipio de La Calera y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera y organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 47 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

UTILIDAD OPERACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = -----*100%

PATRIMONIO

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

UTILIDAD OPERACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = -----*100%

ACTIVO TOTAL

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores

CAPITULO XII
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

12. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirán la correspondiente acta. Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 48 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

En el presente proceso se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, para lo cual se hará uso del procedimiento para realizar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntaje que será asignado de acuerdo al respectivo ofrecimiento.

El máximo puntaje otorgado será de CIEN (100) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	30 PUNTOS
CALIDAD (Características adicionales y mejoras técnicas)	49,75 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

12.1.1. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 30 PUNTOS)

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**. La oferta económica corresponderá al valor total ofertado para la adquisición, fabricación, adecuación, matrícula, transporte y entrega de una (1) Unidad Móvil Institucional, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

El valor de la Oferta Económica a evaluar será el correspondiente al valor total de la oferta económica presentada por el proponente incluidos los impuestos aplicables según la naturaleza tributaria del mismo, el no incluirlos so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** con los valores expresados en moneda legal colombiana para cada ítem ofertado sin superar los valores unitarios, incluido IVA y demás impuestos tasas contribuciones y tributos a los que haya lugar establecidos por la entidad. El valor ofertado no podrá ser superior al valor establecido por la Entidad en el **ANÁLISIS DEL SECTOR**, para la sumatoria de precios unitarios, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

El valor de la oferta económica comprende gastos directos, indirectos, el Equipo mínimo de trabajo y demás costos y conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por el **MUNICIPIO**. Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán asumidos por su propia cuenta y riesgo.

El **MUNICIPIO** no reconocerá ni reembolsará valor alguno por estos conceptos. La propuesta económica deberá presentarse conforme los lineamientos del SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- El valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar, conforme al componente o grupo al que presente propuesta.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 49 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

- El proponente no podrá en ningún caso modificar el contenido de las columnas indicadas en el Anexo de Propuesta Económica.
- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:

Reglas de redondeo:

- i) Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
- ii) Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:
- Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.
 - Si el primer decimal es menor a 5, el número entero no se modifica.

El comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** sea correcta y los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En el evento en el que exista diferencia entre el valor diligenciado entre la plataforma SECOP II y el valor total corregido de la propuesta del **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**, prevalecerá este último para efectos de la evaluación, comparación de propuestas, asignación de puntaje y aplicación de los criterios de desempate.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y conforme a lo establecido en el presente proceso, el oferente será responsable de incluir en su oferta económica todos los gastos directos, indirectos, impuestos y demás gravámenes aplicables al proceso.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, la entidad aplicará las siguientes metodologías

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media armónica

Para la selección del método a aplicar se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la Publicación del Informe de Evaluación en el cronograma establecido en la Resolución de Apertura del proceso; independientemente de que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media armónica

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia <https://www.banrep.gov.co/>.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

Opción 1: Media Aritmética

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 50 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i , sin decimales.
 n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 2: Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\text{máx}} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
 $V_{\text{máx}}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje}_i = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left[1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] & \text{para los valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
 X_A = Media Aritmética Alta.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Opción 3: Media armónica:

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 51 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas HABILITADAS y no Rechazadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{n}{\sum_{i=1}^n \frac{1}{Vi}}$$

Dónde:

MA = Media Armónica.
Vi = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Número total de las ofertas

Una vez determinada la media armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

A las demás propuestas se asignará la respectiva calificación mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \text{Puntaje a asignar} \times \left(1 - \frac{|Vi - MA|}{MA}\right)$$

Dónde:

MA: Es la media armónica.
Vi = Valor total de la Oferta i, sin decimales, sin decimales.

La calificación se asignará con valores redondeados al peso por defecto.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

12.1.2. FACTORES DE CALIDAD: (Hasta 49,75 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el Proponente que presente el ofrecimiento más favorable a la entidad en términos de calidad obtendrá el puntaje establecido en el presente numeral.

El Proponente deberá indicar expresamente si realiza este ofrecimiento o no. En caso de no ofrecerlo obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Entendiéndose como más favorable las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad y de rendimiento, de conformidad con el cuadro señalado a continuación:

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
Mayor tiempo de garantía integral de la unidad móvil (mínimo exigido: 12 meses)	10 puntos
Planta eléctrica superior a 10 KVA	10 puntos
Mayor tiempo de garantía del equipamiento tecnológico y mobiliario	5 puntos

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 52 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Programa de mantenimiento preventivo sin costo adicional durante el primer año	10 puntos
Capacitación certificada al personal designado por la Entidad (mínimo 8 horas)	4,75 puntos
Mejoras adicionales en accesibilidad universal (plataforma elevadora, puerta auxiliar, señalización braille, pasamanos adicionales, sistema auditivo, plataforma con mayor capacidad de carga, sistemas de sujeción para sillas de ruedas.)	10 puntos
TOTAL	49,75 puntos

FACTORES DE CALIDAD DIFERENCIADORES:

FACTOR DE CALIDAD	CRITERIO DIFERENCIADOR	PUNTAJE
GARANTÍA INTEGRAL 10 PUNTOS	Entre 13 y 18 meses	5 puntos
	Mas de 18 meses	10 puntos
PLANTA ELÉCTRICA (10 PUNTOS)	12 KVA	5 puntos
	15 KVA o superior	10 puntos
GARANTÍA DE EQUIPAMIENTO (5 PUNTOS)	Hasta 18 meses	2,5 puntos
	Superior a 18 meses	5 puntos
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (10 PUNTOS)	Dos mantenimientos preventivos durante el primer año	5 puntos
	Cuatro mantenimientos preventivos durante el primer año	10 puntos
CAPACITACIÓN (4,75 PUNTOS)	Entre 8 y 16 horas	2,5 puntos
	Más de 16 horas	4,75 puntos
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (10 PUNTOS)	Una mejora adicional	5 puntos
	Dos o más mejoras adicionales	10 puntos

Nota 1: Las mejoras deberán encontrarse plenamente identificadas y acreditadas mediante fichas técnicas, catálogos y/o certificaciones del fabricante.

Nota 2: El ofrecimiento entrará a hacer parte como obligación del contrato y será objeto de verificación por parte de la Supervisión designada.

12.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 20 PUNTOS.

Para el componente de la Unidad Móvil ofrecida, el Municipio tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que define los servicios nacionales, así:

(...) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (...)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 53 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (...)

Así mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional, así:

(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado (...)

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

1. Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
2. Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique los empleados o contratistas

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 54 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **MUNICIPIO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el **MUNICIPIO** asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	20 PUNTOS
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10 PUNTOS
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y ofrezca 100% de componente nacional.	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad o el oferente nacional o con trato nacional que no ofrezca servicios nacionales o los ofrezca con un porcentaje inferior al 40%	0 PUNTOS

12.1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para tal efecto deberá aportar, según corresponda, los siguientes documentos:

Personas jurídicas

La acreditación se realizará mediante:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuando de este documento sea posible verificar dicha condición.

Cuando ello no sea posible, deberá aportarse, además:

- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, o contador público cuando la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la cual conste:
 - La composición accionaria o participación societaria.
 - Que más del 50 % pertenece a mujeres.
 - Que las mujeres ejercen la dirección o el control administrativo de la empresa.

Cuando resulte necesario, la Entidad podrá solicitar los documentos societarios que permitan verificar dicha información (libro de accionistas, estatutos, actas, entre otros).

Personas naturales

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 55 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

- Deberán presentar:
- Copia del documento de identidad.
 - Registro Mercantil vigente, cuando exista obligación legal de inscribirse.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Consorcios o uniones temporales

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: La acreditación deberá realizarse con la presentación de los documentos junto con la oferta. La omisión no será subsanable para efectos de la asignación de puntaje.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

12.2.1. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 56 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

- proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:
 - ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2015.
 - de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF;
 - la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF
 - Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 - Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
 - Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El **MUNICIPIO** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

12.2.2. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, la entidad tendrá como criterios de desempate, los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 57 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 58 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 59 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 60 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 61 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 62 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

- (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2015.
- (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF;
- (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

12.2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-LP-F-02.
		Versión	03
		Fecha	26/06/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 63 de 63	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LICITACIÓN PÚBLICA		

El presente proceso no será limitado a NO limitará Mipyme teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

BANCO DE PROYECTOS
CDP
ANEXO 1 - FICHA TÉCNICO
MATRIZ DE RIESGOS
ANALISIS DEL SECTOR
ANEXOS Y FORMATOS
TARIFARIO

13.1. FIRMAS


MAYERLY MORENO ZAMBRANO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social

Proyectó: Jeimy P. Albarracín Blanco - Apoyo Jurídico SEDS
Revisó y Aprobó: Mayerly Moreno Zambrano- secretaria de Educación y Desarrollo Social